CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL ALTO PARANA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Av. Bernardino Caballero 701 e/ Cerro León – Ciudad del Este
TELF. 061-513980 – INT. 66517 / admicde@pj.gov.py

DICTAMEN UOC 08/2016

A: **Abg. Isidro González Sánchez,**
Presidente de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná

DE: **Abg. Carlos Alberto Arrúa Duarte**
Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones

ASUNTO: Dictamen para la aprobación de inicio del llamado a Locación de Inmueble Determinado N° 07/2016.

FECHA: 17 de Junio de 2016

EL ENCARGADO DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA VI CIRCUNSCRIPCION DEL ALTO PARANA, Abog. Carlos Alberto Arrúa, emite el siguiente dictamen, a fin de solicitar la autorización para realizar el **LLAMADO A LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO Nº 07/2016 Locación de Inmueble Determinado para el Juzgado de Paz de la Ciudad de Domingo Martínez de Irala, RUBRO 250, I.D Nº 314.374.**

Lo solicitado se basa en la necesidad de realizar un nuevo procedimiento de llamado para la locación del inmueble en el cual se encuentra en funcionamiento el **Juzgado de Paz de la Ciudad de Domingo Martínez de Irala**, puesto que ya fue renovada por dos periodos consecutivos. Cabe mencionar que la VI Circunscripción Judicial no cuenta con local propio en el municipio de **Domingo Martínez de Irala.**

Además cabe recalcar que, según el INFORME S.O.C. Nº 45/2016 del Jefe de la Sección de Obras Civiles, Arq. Ángel Antonio González Ruíz, el inmueble mencionado reúne todas las condiciones para albergar cómodamente a todas las dependencias que posee esta sede que forma parte de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná.

A la vez se puede alegar que el propietario del posible local cuenta con las documentaciones que hace mención el Art. 2051/03 cuyas tramitaciones se realizan en su mayoría en la capital del país, lo cual genera costos y requiere de una inversión de tiempo, motivo por el cual otros posibles locadores, no tienen interés en alquilar sus locales.

Abog. Carlos Arrúa D.
Jefe de Sección
VI Circ. Alto Paraná

Circunscripción Judicial de Alto Paraná, a la vez se puede alegar que la propietaria del posible local cuenta con las documentaciones que hace mención el Art. 2051/03 cuyas tramitaciones se realizan en su mayoría en la capital del país, lo cual genera costos y requiere de una inversión de tiempo, motivo por el cual otros posibles locadores, no tienen interés en alquilar sus locales.

Atendiendo a que esta Circunscripción no tiene contemplado en el Presupuesto aprobado para el año 2016 la adquisición de inmuebles o construcción y considerando la relación de COSTO/ BENEFICIO de alquilar un inmueble; en el presente proceso se pretende realizar el llamado a **LLAMADO A LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO Nº 05/2016 Locación de Inmueble Determinado para el Juzgado de Paz de la Ciudad de Ñacunday - Pto Paranambu", RUBRO 250, I.D Nº 313.976,** por lo que para este ejercicio solo se cuenta con los recursos para el alquiler del mencionado local, no así para la adquisición definitiva.

Por lo mencionado, en cumplimiento del Art. 44 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, se recomienda iniciar el proceso del **LLAMADO A LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO N° Nº 05/2016 Locación de Inmueble Determinado para el Juzgado de Paz de la Ciudad de Ñacunday - Pto Paranambu", RUBRO 250, I.D Nº 313.976.**

Descripción	Domicilio/ Distrito / Localidad	Finca N°/ Cuenta Corriente catastral N°	Cantidad	Unidad de Medida
Sede de los Juzgados de Paz	**Ñacunday – Pto. Paranambu**	Finca: 2663	24	Meses

Así mismo, se manifiesta que la recomendación emitida fue tomada con absoluta independencia de criterio y sin ningún interés personal, familiar o de negocios con el locador; y por lo tanto se emite el correspondiente INFORME que queda firmado al pie en prueba de conformidad, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Es mi informe, salvo mejor parecer.

Abog. Carlos A. Avalos D.
Jefe de Sección
VI C. J. Alto Paraná